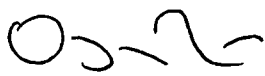


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda.
Bucaramanga, 11 de febrero de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once de febrero de dos mil veintidós.

Ref: Declarativo 2021-00713-00, seguido por COOMULFONCES contra Esperanza Meza Rojas y Ana Graciela Espinoza Alva.

Por auto del 26 de enero de 2022, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las diligencias.

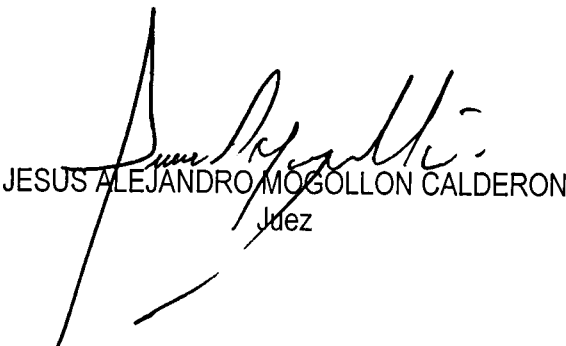
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa instaurada por COOMULFONCES contra Esperanza Meza Rojas y Ana Graciela Espinoza Alva, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 16
HOY, 14 DE FEBRERO DE 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO